

**C. SECRETARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
PALACIO LEGISLATIVO.  
PRESENTE.-**

Arq. Marco Vinicio Galaviz Serrano, presidente municipal de El Fuerte, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el decreto número **10** de sesión de cabildo extraordinaria número **28** celebrada el día **26 de Noviembre de 2015**, me permito proponer a ese honorable cuerpo colegiado para su estudio y aprobación en su caso, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de la aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones, rastro; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la federación, el estado y los municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

**SEGUNDO.-** Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto a la Ley de Ingresos, la cual contempla toda fuente de ingreso que legalmente el municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

**TERCERO.-** Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, mediante decreto número 10 de sesión de cabildo extraordinaria número 28, se acordó lo siguiente:

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal del año 2016 el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

<b>INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016</b>			
<b>CONCEPTO</b>			<b>2016</b>
<b>1.</b>	<b>IMPUESTOS:</b>		<b>18,258,480</b>
1.1	<b>Impuestos sobre los ingresos.</b>		<b>11,183,008</b>
1.1.1	Predial Rústico, sobre la producción comercializada.	11,171,008	
1.1.2	Por Remates no Judiciales, Subastas, Rifas, Sorteos, Loterías y Juegos Permitidos		
1.1.3	Sobre Espectáculos Públicos.	12,000	
1.2	<b>Impuestos sobre el patrimonio.</b>		<b>5,400,000</b>
1.2.1	Predial Rústico y Urbano, sobre el valor catastral.	4,000,000	
1.2.2	Adquisición de Inmuebles.	1,400,000	
1.3	<b>Otros Impuestos.</b>		<b>12,000</b>
1.3.1	Anuncios y Publicidad Comercial.	12,000	
1.3.2	Señalamiento de Lotes.		
1.4	<b>Impuestos Adicionales.</b>		<b>1,663,472</b>
1.4.1	Pro-Alfabetización.	332,694	
1.4.2	Pro-Centro de Salud y/o Hospital Civil.	332,694	
1.4.3	Pro-Mejoras Materiales.	998,083	
1.4.4	Pro-Servicios Asistenciales a indigentes.		
1.4.5	Pro- Comité de promoción y desarrollo turístico.		
1.4.6	Pro-Turismo		

1.4.7	Pro-Asistencia social y/o Pro-Deporte.			
<b>2.</b>	<b>DERECHOS:</b>			<b>7,924,000</b>
<b>2.1</b>	<b>Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>			<b>1,450,000</b>
2.1.1	Por concesión de lotes en panteones.		100,000	
2.1.2	Por el uso, concesión de casillas y piso en los mercados.		250,000	
2.1.3	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		1,100,000	
<b>2.2</b>	<b>Derechos por prestación de servicios.</b>			<b>2,254,000</b>
2.2.1	Obras públicas.		1,229,000	
2.2.1.1.-	Supervisión de Fraccionamientos	11,000.00		
2.2.1.2.-	Alineamiento de calles.	11,000.00		
2.2.1.3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	3,000.00		
2.2.1.4.-	Expedición de licencias para construcción y reconstrucción, remodelación, o demolición de edificios.	500,000.00		
2.2.1.5.-	Apertura de cepas en la vía pública.	700,000.00		
2.2.1.6.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros materiales y equipo de construcción zanjas y otros obstáculos	4,000.00		
2.2.2	Servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		10,000	
2.2.3	Servicios de seguridad pública.		250,000	
2.2.4	Servicios de matanza en rastros municipales.		250,000	
2.2.5	Servicios de aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		500,000	
2.2.6	Mercados municipales.			
2.2.7	Por cooperación para obras públicas.			
2.2.8	Por la búsqueda de Información pública.		15,000	
<b>2.3</b>	<b>Otros Derechos.</b>			<b>4,220,000</b>
2.3.1	Expedición de certificados y legalización de firmas.		50,000	
2.3.2	Placas para el control de aparatos eléctricos y manuales.			
2.3.3	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de Motor.			
2.3.4	Otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		4,170,000	
2.3.4.1.	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas	3,300,000.00		
2.3.4.2.	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	750,000.00		

2.3.4.3. Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	120,000.00		
<b>3. PRODUCTOS:</b>			<b>100,000</b>
<b>3.1 Productos de tipo corriente.</b>			<b>100,000</b>
3.1.1 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.		100,000	
3.1.1.1 Arrendamiento y venta de bienes muebles	50,000.00		
3.1.1.2 Arrendamiento de bienes inmuebles	50,000.00		
3.1.2 Ingresos de establecimientos que dependen del Municipio.			
3.1.3 Rendimientos sobre inversiones.			
<b>3.2 Productos de capital.</b>			
3.2.1 Enajenación de bienes muebles.			
3.2.2 Enajenación de bienes inmuebles.			
<b>4. APROVECHAMIENTOS:</b>			<b>11,600,000</b>
<b>4.1 Aprovechamientos de tipo corriente.</b>			<b>11,600,000</b>
4.1.1 Multas.		1,300,000	
4.1.2 Reintegros.			
4.1.3 Rezagos.		1,000,000	
4.1.4 Recargos.		800,000	
4.1.5 Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.			
4.1.6 Indemnización por daños a bienes municipales.			
4.1.7 Otros.		8,500,000	
<b>5. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:</b>			<b>228,640,000</b>
<b>5.1 Participaciones Federales.</b>			<b>120,971,000</b>
5.1.1 Del Fondo Municipal de Participaciones.			<b>120,971,000</b>
5.1.1.1 Del Fondo General de Participaciones.	86,532,000		
5.1.1.2 Del Fondo de Fomento Municipal.	13,788,000		
5.1.1.3 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	2,509,000		
5.1.1.4 Del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	2,296,000		
5.1.1.5 Del Fondo de Fiscalización y Recaudación.	9,905,000		
5.1.2 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diésel.	5,941,000		
<b>5.2 Participaciones Estatales.</b>			<b>5,598,000</b>
5.2.1 Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal.	5,000,000		
5.2.2 Del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados.	598,000		
<b>5.3 Aportaciones Federales.</b>			<b>102,071,000</b>

5.3.1	Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).	48,536,000.00		
5.3.2	Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).	53,535,000.00		
<b>5.4 Convenios.</b>				
5.4.1	Zona Federal Marítimo-Terrestre (ZOFEMAT).			
5.4.2	Multas Administrativas Federales no Fiscales			
5.4.3	Otros convenios.			
<b>6. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:</b>				
6.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.			
6.2	Transferencias al Resto del Sector Público.			
6.3	Subsidios y Subvenciones.			
63.1	SUBSEMUN.			
6.3.1.1	Aportación Federal.			
6.3.1.2	Rendimientos.			
<b>TOTAL INGRESO ESTIMADO</b>				<b>266,522,480</b>

<b>INGRESOS QUE GENERARAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (DEPENDENCIAS PARAMUNICIPALES) POR PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ENAJENACION DE BIENES, ASI COMO OTROS SUBSIDIOS QUE RECIBIRAN SERAN:</b>			
<b>I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Municipio de El Fuerte:</b>			
			<b>26,305,079</b>
1.-	Por ingresos propios	26,274,179	
2.-	Otros Ingresos	30,900	
3.-	Otros subsidios	0	
<b>II.- Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte:</b>			
			<b>884,707</b>
1.-	Por ingresos propios	881,207	
2.-	Otros Ingresos	3,500	
3.-	Otros subsidios		

<b>III.- Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte</b>			<b>20,600</b>
1.-Por ingresos propios		20,600	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
<b>IV.-Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte:</b>			<b>10,000</b>
1.-Por ingresos propios		10,000	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
<b>V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte:</b>			<b>10,000</b>
1.-Por ingresos propios		10,000	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>			<b>27,230,386</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN SUBSIDIO MUNICIPAL)</b>			<b>293,752,866</b>

<b>INGRESOS QUE GENERARAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (DEPENDENCIAS PARAMUNICIPALES) POR PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ENAJENACION DE BIENES, ASI COMO LOS SUBSIDIOS QUE RECIBIRAN SERAN:</b>			
<b>I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de el Municipio de El Fuerte:</b>			<b>26,305,079</b>
1.-Por ingresos propios		26,274,179	
2.- Otros Ingresos		30,900	
3.- Otros subsidios		0	
4.- Por Subsidios del Municipio		0	
<b>II.-Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte:</b>			<b>7,409,856</b>
1.-Por ingresos propios		881,207	

2.- Otros Ingresos		3,500	
3.- Otros subsidios		0	
4.- Por Subsidios del Municipio		6,525,149	
<b>III.- Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte</b>			<b>1,874,600</b>
1.-Por ingresos propios		20,600	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
4.- Por Subsidios del Municipio		1,854,000	
<b>IV.-Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte:</b>			<b>937,000</b>
1.-Por ingresos propios		10,000	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
4.- Por Subsidios del Municipio		927,000	
<b>V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte:</b>			<b>751,600</b>
1.-Por ingresos propios		10,000	
2.- Otros Ingresos		0	
3.- Otros subsidios		0	
4.- Por Subsidios del Municipio		741,600	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>			<b>37,278,135</b>
<b>Por ingresos propios</b>			<b>27,230,386</b>
<b>Por subsidios</b>			<b>10,047,749</b>

**ARTICULO 2.-** Los impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta ley, se causaran durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**ARTÍCULO 3.-** Los conceptos que están suspendidos, no se cobraran en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 4.-** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**ARTICULO 5.-** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**ARTICULO 6.-** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causaran recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**ARTICULO 7.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**ARTÍCULO 8.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**ARTICULO 9.-** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.



## **Transitorios**

**ARTICULO PRIMERO.**- La presente Ley entrara en vigor a partir del día primero de enero del año 2016, previa autorización por el Congreso del Estado de Sinaloa, y publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en sala de cabildo del palacio municipal del municipio de El Fuerte, en la ciudad de El Fuerte, Sinaloa, a los Veintiséis días del mes de Noviembre del dos mil Quince.

**ATENTAMENTE**

---

**C. Arq. Marco Vinicio Galaviz Serrano**  
**Presidente Municipal**